

Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2022-1587-M

Quito, D.M., 07 de abril de 2022

PARA: Sr. Abg. Jofre Luis Cadena Placencia
Director de Asesoría Jurídica
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN DE
ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: INFORME PROYECTO SOTERRAMIENTO DE REDES DE SERVICIO DE
TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DMQ.

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2022-0269-M de 24 de marzo de 2022, mediante el cual manifestó: “(...) Adjunto sírvase encontrar el memorando Nro. GADDMQ-DC-JCFC-2022-0069-M de 15 de marzo de 2022, suscrito por el Concejal Metropolitano Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos, en cual en su parte pertinente solicita: “[...] Con un cordial saludo, en mi calidad de presidente de la Comisión de Conectividad y en el marco del tratamiento del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro III del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de Soterramiento de Redes de Servicio de Telecomunicaciones y Energía Eléctrica en el Distrito Metropolitano de Quito; agradeceré usted, que en el término de 8 días remita a este Despacho, el informe correspondiente del proyecto en mención, de conformidad al ámbito de sus competencias”.

En este contexto, me permito remitir el proyecto de ordenanza en referencia, a fin de que en el ámbito de sus competencias y dentro del plazo oportuno, se emitan las observaciones que se consideren pertinentes; y poder así dar respuesta a la petición realizada. (...), me permito informar:

Una vez analizado el proyecto de ordenanza, **SECCIÓN VII DEL CONTROL Y LAS SANCIONES**, se han emitido las siguientes observaciones:

De acuerdo al régimen sancionador de la presente ordenanza y conforme lo determina la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, se debería re categorizar la clasificación de infracciones y sanciones únicamente como: Leves y Graves, cabe indicar que las mismas han sido modificadas según las consideraciones que remitió la Unidad Técnica de la Dirección Metropolitana de Inspección de esta entidad.

Art. (...) 40.- Infracciones Leves.-

- a) *Proporcionar o proveer información inexacta y/o incompleta de la infraestructura física colocada, a la autoridad administrativa otorgante de la LMU 40 A y LMU 40 B;*
- b) *Notificar extemporáneamente la modificación de la información de la infraestructura física colocada, proporcionada que habilitó la emisión de las Licencia Metropolitana Urbanística LMU 40-A y LMU 40-B;*
- c) *Construir infraestructura física subterránea en proyectos arquitectónicos, incumpliendo lo*

Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2022-1587-M

Quito, D.M., 07 de abril de 2022

aprobado en la autorización emitida.

Art. (...) 41.- Infracciones Graves.-

- a) *Realizar instalaciones de tuberías y/o canales bajo el nivel del espacio público sin contar con el permiso de la autoridad competente;*
- b) *Iniciar los trabajos sin notificar el inicio de obra a la entidad de control competente;*
- c) *No contar con la Licencia Metropolitana Urbanística LMU 40-A;*
- d) *Incumplir con el procedimiento de finalización del proyecto técnico aprobado para la construcción de infraestructura física de la LMU 40 A;*
- e) *Causar daños a las tuberías, cables u otros objetos subterráneos, para la construcción e instalación de infraestructura física;*
- f) *Causar daños a árboles y elementos de ornato existentes, para la construcción e instalación de infraestructura física;*
- g) *Construir la infraestructura física incumpliendo el proyecto técnico aprobado en la LMU 40-A;*
- h) *No contar con la Licencia Metropolitana Urbanística LMU 40-B*
- i) *No retirar la infraestructura física de los bienes de dominio y/o de uso público en caso de cese de actividades;*
- j) *Ocupar la infraestructura física incumpliendo las especificaciones técnicas aprobadas en la LMU 40-B; y,*
- k) *La reincidencia en el cometimiento de cualquier infracción.*

CAPITULO II: ART. (...) 9.

Observaciones:

El ente otorgante encargado de emitir la Licencia respectiva coordinará las acciones con los entes nacionales de regulación y control de telecomunicaciones y energía eléctrica, para que realicen las acciones que correspondan sobre ordenamiento de las redes áreas y de servicios, de telecomunicaciones y energía eléctrica, de conformidad con la normativa nacional vigente y en concordancia con el régimen de competencias de los diferentes niveles de gobierno.

CAPITULO V: SECCIÓN II, ART. (...) 15.

Observaciones:

De cumplir con los requisitos, la autoridad administrativa otorgante, emitirá el informe técnico favorable, **mismo que deberá ser remitido a la Agencia Metropolitana de Control ya que será el documento base para el control de los parámetros físicos observables, basada en la apreciación de signos externos visibles.** El informe técnico no autoriza el trabajo de intervención

Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2022-1587-M

Quito, D.M., 07 de abril de 2022

física, sino únicamente constituye un requisito previo para la emisión de la LMU 40-A.

Se recomienda unificar la terminología usada en el borrador del proyecto de ordenanza en lo concerniente a: “Reglas técnicas” o “Requisitos Técnicos”; por la siguiente: “Parámetros Aprobados”, por cuanto las reglas técnicas no se encuentran especificados dentro de la normativa metropolitana vigente, mientras que los parámetros aprobados son especificaciones individuales de cada proyecto.

CAPITULO V: SECCIÓN III, Art. [...] 21.- Sujetos obligados a obtener la LMU 40-B.-

La Agencia Metropolitana de Control podrá realizar controles aleatorios para comprobar si los elementos de infraestructura cumplen con los **Parámetros Aprobados**.

CAPITULO V: SECCIÓN III, Art. [...] 23.- Sujetos obligados a obtener la LMU 40-B.-

La verificación *in situ* de los **Parámetros Aprobados** para el ejercicio de la actuación licenciada se efectuará con posterioridad al otorgamiento de la LMU 40-B.

Art. [...] 15- Proyecto Técnico.-

Notificar el inicio de obra a la entidad de control competente previo al inicio de los trabajos.

Son las observaciones realizadas por la Dirección Metropolitana de Inspección respecto a la propuesta de Ordenanza.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Andrea Isabel Jimenez Roche

DIRECTORA METROPOLITANA DE INSPECCIÓN

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INSPECCIÓN

Referencias:

- GADDMQ-AMC-DAJ-2022-0269-M

Anexos:

- Proy. Orden. Soterramiento (Comisión de Conectividad)_11_03_2022_VF.docx

Copia:

Sr. Arq. Carlos Manuel Jativa Flores

Responsable de Inspección Técnica

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INSPECCIÓN

Sra. Rosario de Lourdes Sanchez Landazuri

Asistente Administrativa

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INSPECCIÓN

Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2022-1587-M

Quito, D.M., 07 de abril de 2022

Sra. Abg. Patricia Jadira Gutierrez Vizuet

Funcionario Directivo 8

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: MARIA FERNANDA ENCALADA ARELLANO	mfea	AMC-DMIPZQ	2022-04-07	
Revisado por: Andrea Isabel Jimenez Roche	aijr	AMC-DMIP	2022-04-07	
Revisado por: Carlos Manuel Jativa Flores	cmjf	AMC-DMIP	2022-04-07	
Aprobado por: Andrea Isabel Jimenez Roche	aijr	AMC-DMIP	2022-04-07	

